



ORD.: N° **0307** /

ANT.: Ord. Art. 55 – N°017/2014, de Seremi Agricultura mediante el cual envía antecedentes para pronunciamiento de Informe Favorable Art. 55° solicitado por Seremi de Bienes para construcción rural en predio Rol 4120-6, correspondiente a Complejo Fronterizo Chungará, Comuna de Putre, Provincia de Parinacota.

MAT.: Informa Favorablemente Art. 55° de la L.G.U.C. de construcción en zona rural del proyecto denominado “Complejo Fronterizo Chungará”, Comuna de Putre, Provincia de Parinacota.

ADJ.: No hay

ARICA, **30 ABR 2014**

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

A : SR. MIGUEL SAAVEDRA PALMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA.
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

1. Se ha recibido en esta Secretaría su Ord. indicado en Ant. por el cual envía antecedentes que respaldan solicitud de informe favorable para construcción rural según artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones del proyecto denominado “Complejo Fronterizo Chungará”, ubicado en sector de la Ruta 11-CH en el Km. 192 de la Comuna de Putre, Provincia de Parinacota, para la Construcción del Complejo Fronterizo Chungará, en propiedad del Fisco de Chile, predio al interior del Parque Lauca.

2. La Construcción está destinada a Complejo Fronterizo y se compone de los siguientes Edificios:

- Edificio A1 Atención de Buses y Camiones : Sup. 1.846,12 m2
- Edificio A2 Atención de Cargas y Oficinas : Sup. 381,47 m2
- Edificio A3 Servicios Anexos : Sup. 295,25 m2
- Edificio B : Sup. 1.641,57 m2
- Edificio C Atención de Cargas : Sup. 66,06 m2
- Edificio D Camion Back Scater : Sup. 53,94 m2
- Edificio G Servicios : Sup. 132,73 m2
- Cubierta : Sup. 8.553,57m2(1/ 2 superficie)

La superficie total construida es de 8.693,925m2 aproximadamente, en un terreno de 10 há.

3. Habiendo revisado los antecedentes y teniendo en consideración calificación Ambiental Favorable correspondiente a Resolución Exenta N° 0055/ 2008 de fecha 01-09-2008, que calificó ambientalmente el Proyecto “Construcción Complejo Chungará”, considerando carta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual fue resuelta mediante Resolución N° 011 de fecha 06-03-2014, indicando que el Proyecto no requiere ingresar al SEA, dado que no corresponde a modificación sustancial del proyecto.

4. Considerando, además, que se encuentra ubicado en una localidad que, aunque no cuenta con límite urbano, esta SEREMI resuelve informar favorablemente de acuerdo a planos presentados, que se entiende forman parte de este informe.
5. De acuerdo al Art. 2.2.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se informa de las condiciones de urbanización mínimas a cumplir:
 - **Agua potable:** conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondientes, si existe. En su defecto, sistema de redes colectivas con fuente propia, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.
 - **Alcantarillado:** conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondientes, si existe. En su defecto, redes colectivas conectadas a plantas de tratamientos y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.
 - **Evacuación de aguas lluvias:** el escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptable.
 - **Pavimentación:** se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la presente Ordenanza.
 - **Electricidad:** conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.
6. Los proyectos de instalaciones interiores deberán ser aprobados y recibidos por las autoridades correspondientes.
7. Además, deberá presentarse las normas de seguridad contra incendio y en general, darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en todas las materias que corresponda.

Para la construcción de las edificaciones, se deberá obtener el o los permisos correspondientes en Dirección de Obras Municipales de Arica, adjuntando los antecedentes establecidos en el artículo 5.1.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Se hace presente que, para los efectos de la presentación del proyecto se considerará que este se ajusta al anteproyecto que en este caso se informa favorablemente, si mantiene los elementos sustantivos del mismo, entendiéndose por tales los destinos contemplados y su volumetría general, pudiendo aumentarse el coeficiente de constructibilidad sólo hasta un 20% (Art.1.4.7. O.G.U.C.), y dándose cumplimiento a las demás disposiciones de la Ley y Ordenanza General.

8. El presente informe no autoriza subdivisión, y no acredita propiedad, superficie ni deslindes del terreno.



9. Por el presente acto el interesado presenta 1 copia de los planos y la memoria en esta SEREMI para que sean debidamente certificadas por la Ministra de Fe, planos que se entenderán parte integrante de este informe, por lo que corresponde ingresar 2 copias más que se entregan debidamente firmados y timbrados al interesado, quedando el original en el archivo de esta Seremi.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


**GLADYS ACUÑA ROSALES**
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
REGION ARICA Y PARINACOTA


GAR/GPC/gpc

DISTRIBUCION:

- Destinatario,
- Secretaría SEREMI
- Asesoría Jurídica
- Auditoría Interna
- Depto. Desarrollo Urbano
- Oficina de Partes